

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO
PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

“AÑO CENTENARIO INSTITUTO JUAREZ”

Epoca 5a.	Villahermosa, Tab., Marzo 14 de 1979	Núm. 3807
-----------	--------------------------------------	-----------

Juzgado Mixto de Primera Instancia.
Quinto Partido Judicial.
Estado de Tabasco.

Edicto

A los que el presente vieren.

En el expediente Civil número 238/978, relativo a las Diligencias de Información de Dominio, que en Jurisdicción voluntaria, há promovido el señor Filadelfo García Jiménez, se encuentra un auto, que a la letra dice:

“Comalcalco, Tabasco, Septiembre 15 quince de 1978 mil novecientos setenta y ocho.—Por presentado el señor Filadelfo García Jiménez, con su escrito de cuenta, copias simples, plano y constancias anexas, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, a Información de Dominio, sobre un predio que se encuentra ubicado en la ranchería Hidalgo de este municipio, de una superficie de siete hectáreas veintiséis áreas con las colindancias siguientes: al Norte, con el Camino Vecinal; al Sur, con Camino Vecinal; al Este, con Camino Vecinal y al Oeste, con propiedad de los señores Jesús García de la Fuente Broca y por Oeste, con propiedad de la señora Juana Alcudia y del señor Natividad Broca.— Conforme a lo previsto por los artículos 790, 798, 2,932 y aplicables del Código Civil vigente y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, dese entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente inscribábase en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda.— Se tiene por acompañado el Certificado del Re-

gistro Público en donde se acredita que el bien de que se trata no aparece inscrito.—Previa a que sea recibida la información testimonial ofrecida, dese amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos a la solicitud del promovente; al efecto y como lo manda la Ley, publíquese el aviso respectivo por tres veces consecutivas en el Periódico de mayor circulación en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco y haciendo por igual lapso en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, fijándose además copias del aviso en lugar visible del edificio del Palacio Municipal y de este Juzgado.— Notifíquese y cúmplase.— Lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario que dá fé.—Firma ilegible.—A. Mza. Z.—Rúbrica.

Lo que notifico por medio de Edictos, a fin de que los que se consideren con derecho, se presenten a deducirlos a este Juzgado

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Srío. del Juzgado Mixto de 1ra. Instancia, Mesa Civil.

Alcides Mendoza Y Zurita.

EDICTO

Señor Juan José Izquierdo Molina. . . .
Donde se encuentre

En el expediente civil número. . . . 42/978, relativo al juicio de divorcio necesario promovido en su contra por su esposa María Edith Castro Torres, se dictó un auto que en su parte conducente dice:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, Paraíso, Tabasco Abril veinticinco de mil novecientos setenta y ocho.— Vistos; el escrito que presenta la señora María Edith Castro Torres, se le tiene en la vía ordinaria civil demandando a su esposo Juan José Izquierdo Molina de quien ignora su domicilio, el divorcio necesario Con apoyo en los Artículos 267 Fracción VIII del Código Civil y 254, 255, 258 y relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta.— Anótese en el Libro de Gobierno y dése aviso de inicio a la H. Superioridad. Dése al Representante Social la intervención legal que le corresponde. Como el demandado Juan José Izquierdo Molina es de domicilio ignorado, notifíquesele de acuerdo con el Artículo 121 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, para lo cual publíquese este auto por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario “Presente” que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días a recoger las copias de la demanda y dentro de los nueve días siguientes producir su contestación.— Se tiene autorizado al Licenciado Uriel Tejada Rodríguez para oír y recibir citas y notificaciones.—Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó y firma el Licenciado Ciro Burelo Magaña Juez Mixto de Primera Instancia ante el Secretario que certifica y da fé”.

Lo que se le notifica para sus efectos legales, por medio del presente edicto. Paraíso, Tabasco, a diez de febrero de mil novecientos setenta y nueve.

El Secretario del Juzgado
 Saúl Díaz Avalos.

EDICTO

Sra. Alicia Domínguez Alejandro.
Donde se encuentre.

En el expediente civil Núm. 5/979 relativo al Juicio de divorcio necesario que promueve el señor Roberto de Dios Jiménez en contra de usted, se dictó un auto que dice:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, Paraíso, Tabasco, enero veintiséis de mil novecientos setenta y nueve.— Vistos; el escrito que presente el señor Roberto de Dios Jiménez, se le tiene demandando a su esposa Alicia Domínguez Alejandro a quien le señala domicilio ignorado, le divorcio necesario y la pérdida de la patria potestad sobre su menor hija.— Con apoyo en los Artículos 266, 267 Fracción VIII del Código Civil del Estado y 254, 255 y relativos del Código de Procedimientos, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta.— Anótese en el Libro de Gobierno, dése aviso de inicio a la H. Superioridad y al Ministerio Público de la intervención legal que le corresponde. Como la demandada Alicia Domínguez Alejandro es de domicilio ignorado, notifíquesele por edictos que se publicarán de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Rumbo Nuevo, que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días a recoger las copias de la demanda y dentro de los nueve días siguientes producir su contestación, conforme lo dispuesto por el Artículo 121 Fracción II del Código de Proceder en la materia.— Se tiene autorizado al C. Cenobio Magaña Alejandro para oír citas y notificaciones. Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el Licenciado Ciro Burelo Magaña, Juez Mixto de Primera Instancia ante el Secretario que certifica y da fé”.

Lo que se le notifica por medio del presente edicto para todos sus efectos legales.— Paraíso, Tabasco, enero treinta y uno de mil novecientos setenta y nueve.

El Secretario del Juzgado.
 Saúl Díaz Avalos.

Ing. Leandro Rovirosa Wade,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere el Artículo 36 Fracción I de la Constitución Política del Estado y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.— Que la propia Constitución impone al Poder Legislativo, la obligación de procurar que la Educación sea ampliamente difundida en la Entidad.

SEGUNDO.— Que corresponde al Poder Ejecutivo organizar, coordinar y supervisar todos los asuntos que competan a la impartición de la educación por parte del Gobierno del Estado.

TERCERO.— Que la Escuela Normal del Estado, depende del Poder Ejecutivo.

CUARTO.— Que la precitada Escuela se rige de acuerdo a los planes de estudios de la Secretaría de Educación Pública, en las carreras de Profesor de Educación Primaria y Preescolar.

Ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 1801

ARTICULO PRIMERO.— De la reinscripción para los alumnos de la Escuela Normal del Estado, que han desertado y desean reiniciar los estudios: El estudiante Normalista que tenga estudios parciales de la carrera de Profesor de Educación Primaria o Preescolar con el plan 1969 o 1972 o 1975 puede reiniciar sus estudios en el grado inmediato correspondiente si comprueba con la documentación respectiva que es alumno regular en los grados anteriores. Los estudiantes procedentes de otras escuelas Normales Oficiales, solamente podrán inscribirse cuando el interesado presente la documentación necesaria y completa, siendo menester obtener la autorización de la Secretaría General de Gobierno y de la Dirección de Educación Pública en el Estado, es indispensable cumplir con lo exigido en el Artículo Tercero, incisos A), B), C) y D) de este Reglamento. Después de cinco años de ausencia escolar la reinscripción no procede.

Los alumnos regulares que deseen reiniciar sus estudios en el grado inmediato correspondiente, deberán exhibir lo siguiente:

- A).—Solicitud del interesado dirigida al Director de la Escuela Normal del Estado.
- B).—Original de las boletas de calificaciones y una copia fotostática para comprobar que es regular.
- C).—Constancia del C. Director de la Escuela Normal del Estado, en donde se indique que hay cupo.

ARTICULO SEGUNDO.— La regularización: El estudiante normalista irregular en algún grado, deberá acreditar las materias que adeuda con exámenes de regularización, conforme al plan con que haya estudiado, respetando el nombre de la materia que adeudaba.

Para regularizar las materias de grados incompletos, el estudiante, personalmente o por conducto de la Dirección de la Escuela, cumplirá los siguientes requisitos:

- A).—Con 30 días hábiles de anticipación a los períodos oficiales de regularización presentará la solicitud correspondiente.

(Sigue a la vuelta)

- B).—Pagará los derechos de examen en la Secretaría de Finanzas y exhibirá el recibo correspondiente anexo a la solicitud. El pago por materia será de \$ 50.00 (CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO TERCERO.— Revalidación: Los estudiantes que, habiendo realizado estudios incompletos en otras Normales Oficiales, pretendan reanudarlos en la Escuela Normal del Estado, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- A).—Presentar la certificación de los estudios realizados y solicitar su revalidación por parte de la Escuela Normal del Estado.
- B).—No haber sido sancionado en su Institución de origen con la pérdida o suspensión de la calidad de alumnos.
- C).—Cubrir los derechos por concepto de revalidación, que consistirá en el pago de \$ 20.00 por materia revalidada.
- D).—A los estudiantes que pretendan inscribirse por primera vez en la Escuela Normal del Estado, sólo se les reconocerá hasta el tercer semestre cursado en otra Escuela Normal Oficial.

Los estudiantes que hayan realizado estudios hasta el Tercer Semestre del plan 1975 podrán continuarlos conforme al Plan Reestructurado 1975, siempre y cuando sean regulares y haya cupo.

Los estudiantes que aducen materias del 1o. al 4o. semestre del Plan 1975, se regularán mediante exámenes con los programas vigentes en la época en que cursaron dichos semestres. Por tanto, el nombre de las materias será el mismo que marca el Plan.

Los estudiantes que siendo regulares hayan cursado hasta el cuarto semestre del Plan 1969, podrán terminar la carrera con el plan 1975 reestructurado.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.—Este decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiséis días del mes de febrero del año de mil novecientos setenta y nueve.— Manuel Llergo Heredia, Dip. Presidente.— M.V.Z. Vladimir Bustamante Sastré, Dip. Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los ocho días del mes de marzo del año de mil novecientos setenta y nueve.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

El Secretario General de Gobierno,

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO.

Juzgado Segundo de Primera Instancia
de lo Civil.
Primer Partido Judicial.
Villahermosa, Tabasco.

CONVOCATORIA

Primera

Almoneda.

En la Sección de Ejecución derivada del Expediente Principal número 491/976, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el licenciado Luis F. Ordoñez Barahona, endosatario en Procuración del Banco de Crédito Rural del Golfo, S. A., antes Banco Agropecuario del Sureste, S. A., en contra de los CC. José Ramos de la Cruz y Gloria Olán de Ramos, con fechas Diecinueve de enero y quince de Diciembre de mil novecientos setenta y ocho, se dictaron dos acuerdos que copiados a la letra dicen:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco. Enero Diecinueve de mil novecientos setenta y ocho.—Vistos; a sus autos el escrito presentado por el Licenciado Luis Felipe Ordoñez Barahona, para que obre como proceda en derecho y se acuerda:— I.— Como se pide y con fundamento en los artículos 1410, 1411 del Código de Comercio, 543, 544, 545, 546 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al de Comercio, pónganse en Pública Subasta y al mejor Postor y en Primera Almoneda un predio urbano ubicado en la calle Francisco I. Madero número 409 de la Ciudad de Cárdenas Tabasco, con una superficie total de ochocientos cuarenta y cuatro metros sesenta centímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte con sesenta y nueve metros treinta centímetros con propiedad de Roberto, Juan Feliciano y Saúl Alvarez; al Sur con igual medida con propiedad del señor Vicente Alvarado y otros; al Este trece metros con propiedad del señor Arturo Castro Gallardo y al Oeste en once metros con cuarenta centímetros con la calle Francisco I. Madero. Dicho predio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 1165 folio número 87, volumen 8. Al efecto convoquese postores por Edictos que se insertarán en el

Periódico Oficial del Estado por el término de Nueve en Nueve Días, se dice, de tres veces de nueve en nueve días y en otro de mayor circulación, asimismo se fije en los sitios Públicos de la Ciudad de Cárdenas Para la práctica de la diligencia se señalan las diez horas del día veintiocho de Febrero del año actual, Servirá de base para el remate la cantidad de \$ 84,960.00 (Ochenta y cuatro mil novecientos sesenta pesos), y como postura legal la cantidad de \$ 56,640.00 (Cincuenta y seis mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), o sean las dos terceras partes de aquella; asimismo se hace saber que para tener derecho a la subasta del predio propiedad del señor José Ramos de la Cruz, los licitadores deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, el Diez por ciento de la última cantidad mencionada anteriormente sin cuyo requisito no serán admitidos, dicho remate tendrá lugar en el recinto de éste Juzgado el día y hora señalada con anterioridad.— Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano Juez del conocimiento, por ante el Secretario Judicial “D” con quien actúa y da fé.—Firmado al calce dos firmas ilegibles.—Rúbricas.— Seguidamente se publicó el acuerdo.— Conste.—Firmado al calce una firma ilegible.—Rúbrica”

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco. diciembre quince de mil novecientos setenta y ocho.— Visto el escrito presentado por el señor Licenciado Luis F. Ordoñez Barahona, agréguese a sus autos para que obre como mejor proceda en derecho y se acuerda:— Como lo solicita el promovedente y por las razones que expone en el escrito que se señala nuevamente para que tenga lugar el Remate las doce horas del día quince del mes de marzo del año de mil novecientos setenta y nueve, por lo

(Sigue a la vuelta)

que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1,411 del Código de Comercio en vigor, hágase las publicaciones como está ordenado en auto de fecha enero diecinueve del año en curso con inserción de éste auto.—Notifíquese personalmente y cúmplase.—Lo proveyó y firma el Ciudadano Juez del conocimiento por ante el Secretario que autoriza y da fé.—Firmado al calce dos firmas ilegibles.—Rúbricas.—Seguidamente se publicó el acuerdo conste.—Firmado una firma ilegibles.—Rúbrica”.

Por mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas de nueve

en nueve días, expido la presente convocatoria de remate constante de dos fojas útiles, a los cinco días del mes de enero de mil novecientos setenta y nueve, lo anterior por tratarse de bien raíz, en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor. (Se convocan postores).

Villahermosa, Tab., enero 5 de 1979.

El Srio. Jud. “D” del Jdo. Sdo. de 1ra. Instancia de lo Civil.

C. Remedios Osorio López.

21 — 3 — 14

EDICTO

A quienes corresponda:

Me permito comunicar a quienes correspondan, que en el expediente civil número 11/979, relativo al Juicio de Información de Dominio, promovido en vía de Jurisdicción voluntaria, por Candelario Hernández Madrigal, se dictó lo siguiente:

“Jalpa de Méndez, Tabasco, febrero siete de mil novecientos setenta y nueve, Tengase por presentado a Candelario Hernández Madrigal, mayor de edad, originario y vecino de esta Ciudad señalando como domicilio en esta Ciudad para oír y recibir toda clase de notificaciones los estrados de este Juzgado y autorizando para que en su nombre los oiga y reciba al C. Antonio Domínguez Madrigal, promoviendo en Vía de Jurisdicción voluntaria. Información de Dominio, para acreditar sus derechos que viene ejerciendo desde hace más de veinte años en el predio urbano ubicado en la asera Norte de la calle “Allende” de esta Ciudad, con superficie de Trescientos sesenta y tres metros cuadrados, limitado al Norte, 14.20 metros lineales con propiedad del señor Manuel Trieno Castillo, al Sur 16.00 metros con calle Allende, al Este, 25.60 metros con propiedad del suscrito y al Oeste, 24.50 metros lineales con María Hernández Castillo; acompañando constancias de un plano y certificado de no inscripción, así como una constancia del Secretario del H. Ayuntamiento; fundado en los Artículos 1o, 44, 55, 155, 870, 234, 871, 872 y relativos del Código Adjetivo Civil; 2932 del

Código Sustantivo Civil vigente en el Estado, se le dá entrada, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de inicio al Superior y al Ministerio Público la intervención legal que le compete y del encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio; publíquese el presente acuerdo a manera de Edicto en los Periódicos Oficial del Estado y Diario “Presente” que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas y fíjense Cédulas en los lugares públicos y en el lugar de la ubicación del predio, notifíquese a los colindantes para efectos legales y hecho, señálese. Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado José M. Romero Herrerías, Juez Mixto de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial en el Estado, Doy fé.

Y por vía de notificación, transcribo a quienes correspondan, lo anterior, a manera de edictos que serán publicados en el Periódico Oficial y Diario Presente que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas de tres en tres días. Dado en el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Tercer Partido Judicial en el Estado.

Jalpa de Méndez Tab., Febrero 21 de 1979.

Atentamente.

La Sria. Judicial “D” del Juzgado.
Sra. Delfina Hernández A. de Pérez.

**H. Ayuntamiento Constitucional de
Tenosique, Tabasco.**

EDICTO

A los que el presente vieren:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por el señor Rodrigo Cambrano Rodríguez, para que este Ayuntamiento le enajene un solar enclavado dentro del fundo legal de la Ciudad de Tenosique, Tab., perteneciente a este municipio le recayó un acuerdo que a la letra dice:

Tenosique, Tabasco, febrero dos de 1979. Por presentado el C. Rodrigo Cambrano Rodríguez, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando a este Ayuntamiento su autorización para enajenar a su favor un predio municipal que se encuentra enclavado dentro del fundo legal de la ciudad de Tenosique, Tabasco, perteneciente a este municipio y que consta de una superficie de 477.50 metros y los linderos y dimensiones siguientes:

Al Norte, 10.00 metros con terrenos propiedad del Fundo Legal; Al Sur 10.00 metros con la calle Guanacaste; Al Este 48.00 metros con la C. María Salud Suárez Al Oeste 47.50 metros con Terrenos de la C.N.C.

Fórmese expediente y publíquese ésta solicitud para conocimiento del público en general por edictos de tres veces en el Periódico Oficial del Estado, tableros municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento de terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que comparezcan ante éste Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieron tener.—Notifíquese.— Así lo concordó el C. Presidente municipal, C.P. Arsenio Zubieta Valenzuela, por ante el Secretario Municipal C. Druso Ramírez Pavón, que dá fé.— Dos firmas ilegibles”.

Tenosique, Tabasco, Feb. 2 de 1979

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

C. P. Arsenio Zubieta Valenzuela.

El Secretario del H. Ayuntamiento
Druso Ramírez Pavón.

**H. Ayuntamiento Constitucional de
Tenosique, Tabasco.**

EDICTO

A los que el presente vieren:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por el C. Elpidio Robles Guarneros para que éste Ayuntamiento le enajene un solar enclavado dentro del fundo Legal de la Ciudad de Tenosique, Tabasco, perteneciente a éste municipio le recayó un acuerdo que a la letra dice:

Tenosique, Tabasco, febrero dos de mil novecientos setenta y nueve. Por presentado el C. Elpidio Robles Guarneros con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando a éste H. Ayuntamiento su autorización para enajenar a su favor un predio Municipal que se encuentra enclavado dentro del Fundo Legal de la Ciudad de Tenosique, Tabasco, perteneciente a éste municipio y que consta de una superficie de trescientos metros y los linderos y dimensiones siguientes: Al Norte 10.00 metros con propiedad de la Secretaría de la Defensa Nacional, Al Sur 10.00 metros con la calle Guanacaste, Al Este 29.00 metros con el C. Lic. Jaime Nunó García López, Al Oeste 31.00 metros con terrenos propiedad del Fundo legal.

Fórmese expediente y publíquese ésta solicitud para conocimiento del público en general por edictos de tres veces en el Periódico Oficial del Estado, tableros municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento de terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que comparezcan ante éste Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieron tener.—Notifíquese.— Así lo concordó el C. Presidente municipal, C.P. Arsenio Zubieta Valenzuela, por ante el Secretario Municipal C. Druso Ramírez Pavón, que dá fé.— Dos firmas ilegibles”.

Tenosique, Tabasco, Feb. 2 de 1979

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

C. P. Arsenio Zubieta Valenzuela.

El Secretario del H. Ayuntamiento
Druso Ramírez Pavón.

**H. Ayuntamiento Constitucional de
Tenosique, Tabasco.**

E D I C T O

A los que el presente vieren:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por el Lic. Jaime Nunó García López, para que éste Ayuntamiento le enajene un solar enclavado dentro del Fondo Legal de la Ciudad de Tenosique, Tabasco, perteneciente a éste Municipio le recayó un acuerdo que a la letra dice:

Tenosique, Tabasco, Febrero dos de mil novecientos setenta y nueve. Por presentado el C. Lic. Jaime Nunó García López con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando a éste H. Ayuntamiento su autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal que se encuentra enclavado dentro del Fondo Legal de la Ciudad de Tenosique, Tabasco, perteneciente a éste municipio y que consta de una superficie de quinientos sesenta metros y los linderos y dimensiones siguientes:

Al Norte 12.00 metros con terrenos propiedad del Fondo Legal y 8 metros con terrenos propiedad de la Secretaría de la Defensa Nacional, Al Sur 20.00 metros con la calle Guanacaste, Al Este 27.50 metros con la Avenida Caoba, Al Oeste 28.50 metros con el C. Elpidio Robles Guarneros:

Fórmese expediente y publíquese ésta solicitud para conocimiento del público en general por edictos de tres veces en el Periódico Oficial del Estado, tableros municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento de terrenos del Fondo Legal, concediéndose un plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que comparezcan ante éste Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieron tener.—Notifíquese.— Así lo concordó el C. Presidente municipal, C.P. Arsenio Zubieta Valenzuela, por ante el Secretario Municipal C. Druso Ramírez Pavón, que da fé.— Dos firmas ilegibles”.

Tenosique, Tabasco, Feb. 2 de 1979

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

C. P. Arsenio Zubieta Valenzuela.

El Secretario del H. Ayuntamiento
Druso Ramírez Pavón.

**H. Ayuntamiento Constitucional de
Tenosique, Tabasco.**

E D I C T O

A los que el presente vieren:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por el C. Roberto Pérez Sandoval, para que éste Ayuntamiento le enajene un solar enclavado dentro del Fondo Legal de la Ciudad de Tenosique, Tabasco, perteneciente a éste municipio le recayó un acuerdo que a la letra dice:

Tenosique, Tabasco, febrero dos de mil novecientos setenta y nueve. Por presentado el C. Roberto Pérez Sandoval con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando a éste H. Ayuntamiento su autorización para enajenar a su favor un predio municipal que se encuentra enclavado dentro del Fondo Legal de la Ciudad de Tenosique, Tabasco, perteneciente a éste municipio y que consta de una superficie de nueve metros con cuarenta y cinco centímetros y los linderos y dimensiones siguientes:

Al Norte 13.50 metros con el C. Roberto Pérez Sandoval, Al Sur 13.50 metros con la C. Esperanza Suárez de González, Al Este 0.70 metros con la calle 24, Al Oeste 0.70 metros con la C. Esperanza Suárez de González.

Fórmese expediente y publíquese ésta solicitud para conocimiento del público en general por edictos de tres veces en el Periódico Oficial del Estado, tableros municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento de terrenos del Fondo Legal, concediéndose un plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que comparezcan ante éste Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieron tener.—Notifíquese.— Así lo concordó el C. Presidente municipal, C.P. Arsenio Zubieta Valenzuela, por ante el Secretario Municipal C. Druso Ramírez Pavón, que da fé.— Dos firmas ilegibles”.

Tenosique, Tabasco, Feb. 2 de 1979

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

C. P. Arsenio Zubieta Valenzuela.

El Secretario del H. Ayuntamiento
Druso Ramírez Pavón.

E D I C T O

CC. Eulalia Selván de Cupil y Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Donde se encuentren.

Comunico a ustedes que en la causa Civil número 74/978, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, promovido en sus contras, por Aureliano Sánchez Frías, Carmen Alvarez Cupil y Andrés Alvarez Cupil, con fecha dieciséis del actual, se dictó sentencia definitiva, cuyos puntos resolutive dicen:

“Primero.—Los demandados no se excepcionaron.—Segundo.—Ha procedido la demanda instaurada en este Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, promovido por Aureliano Sánchez Frías, Carmen Alvarez Cupil y Andrés Alvarez Cupil, en contra de Eulalia Selván de Cupil y Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.—Tercero.—En consecuencia, se declara que ha prescrito en favor de Aureliano Sánchez Frías, Carmen Alvarez Cupil y Andrés Alvarez Cupil, y por lo mismo, de simples poseedores se han convertido en propietarios de las fracciones del predio rústico denominado “El Sacrificio” ubicado en la Ranchería El Zapote de Nacajuca Tabasco, en la forma siguientes: a).—Trece Hectáreas, Cero dos áreas, cincuenta centiáreas. Aureliano Sánchez Frías, limitado: Norte, con Río el Zapote; Sur, Lucio Frías; Este, Andrés Alvarez Cupil y Oeste Carmen Alvarez Cupil; b).—Por lo que hace a Carmen Alvarez Cupil, ocho hectáreas Cuarenta y dos Areas, veintiocho centiáreas, limitado: Norte, Río el Zapote; Sur, Lucio Frías; Este, Aureliano Sánchez Frías; y Oeste Carmen Alvarez Olán; c).—Y en cuanto a Andrés Alvarez Cupil, seis hectáreas, cincuenta y seis áreas, veinticinco centiáreas, limi-

tado: Norte, Río el Zapote; Sur Lucio Frías; Este, Hermanos Selván y Panteón de la Ranchería; y al Oeste, Aureliano Sánchez Frías.—Cuarto.—Consecuentemente, se ordena cancelar la inscripción que aparece en el Registro público a nombre de la demandada Eulalia Selván de Cupil, a folios ciento setenta y cinco, del volumen veintitres Libro Mayor, predio número seis mil trescientos cuarenta y cinco, para que se haga a nombre de la parte actora Aureliano Sánchez Frías, Carmen Alvarez Cupil y Andrés Alvarez Cupil, en la parte proporcional que les corresponde a dicho registro la documentación correspondiente.—Quinto.—Expidiase copia certificada de esta sentencia a favor de Aureliano Sánchez Frías, Carmen Alvarez Cupil y Andrés Alvarez Cupil, para que debidamente inscrita le sirva de Título de Propiedad; una vez que cause ejecutoria esta resolución.—Sexto.—Notifiquese a los demandados, en la forma prescrita en el artículo 618 del Código Adjetivo de la materia, publíquese por dos veces consecutivas los puntos resolutive de esta sentencia en el Periódico Oficial del Estado. Así definitivamente Juzgando lo sentenció el C. Licenciado José M. Romero Herreras, Juez Mixto de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial en el Estado. Doy fé...”

Y por vía de Notificación, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, expido el presente a manera de edicto, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos setenta y nueve en la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.

Atentamente

La Sria. Judicial “D” del Juzgado.
Sra. Delfina Hernández A. de Pérez

2 — 2

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
En Teapa, Tabasco.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco en vigor, me permito manifestar a usted que con fecha 30 de abril del presente año, he traspasado a la señora Rosa Nelly Gurría González, el giro mercantil con venta Ultramarinos,

Vinos y Licores en Botella Cerrada de mi propiedad ubicado en la calle Gregorio Méndez No. 104, de esta ciudad.

Protestando a usted decir verdad, le reitero mi atenta y respetuosa consideración.

Teapa, Tab., a 30 de Abril de 1977.

Eligia Cano Cano.

**H. Ayuntamiento Constitucional de
Tenosique, Tabasco.**

E D I C T O

A los que el presente vieren:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por La C. María Díaz López, para que éste Ayuntamiento le enajene un solar enclavado dentro del Fundo Legai de la Ciudad de Tenosique, Tabasco, perteneciente a éste municipio le recayó un acuerdo que a la letra dice:

Tenosique, Tabasco, febrero dos de mil novecientos setenta y nueve. Por presentado La C. María Díaz López, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitan do a éste H. Ayuntamiento su autorización para enajenar a su favor un predio municipal que se encuentra enclavado dentro del Fundo Legal de la Ciudad de Tenosique, Tabasco, perteneciente a éste municipio y que consta de una superficie de ciento ochenta y ocho metros con 20 centímetros y los linderos y dimensiones siguientes:

Al Norte 3.68 metros con la calle 39
Al Sur 6.05 metros con el C. Andrés Cruz,
Al Este 16.00 metros con el C. Gilberto Sandoval y 19.80 metros con la C. Isabel Argüello, Al Oeste 36.60 metros con el C. Abelino Jiménez.

Fórmese expediente y publíquese ésta solicitud para conocimiento del público en general por edictos de tres veces en el Periódico Oficial del Estado, tableros municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento de terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que comparezcan ante éste Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieron tener.—Notifíquese.— Así lo concordó el C. Presidente municipal, C.P. Arsenio Zubieta Valenzuela, por ante el Secretario Municipal C. Druso Ramírez Pavón, que dá fé.— Dos firmas ilegibles”.

Tenosique, Tabasco, Feb. 2 de 1979
Sufragio Efectivo. No Reelección.
El Presidente Municipal.
C. P. Arsenio Zubieta Valenzuela.
El Secretario del H. Ayuntamiento
Druso Ramírez Pavón.

**H. Ayuntamiento Constitucional de
Tenosique, Tabasco.**

E D I C T O

A los Que el Presente vieren:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por el C. Eugenio Pérez Luna, para que éste Ayuntamiento le enajene un solar enclavado dentro del Fundo Legal del Poblado Arena de Hidalgo perteneciente a éste municipio le recayó un acuerdo que a la letra dice:

Tenosique, Tabasco, Febrero dos de mil novecientos setenta y nueve. Por presentado el C. Eugenio Pérez Luna con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando a éste H Ayuntamiento su autorización para enajenar a su favor un predio municipal que se encuentra enclavado dentro del Fundo Legal del Poblado Arena de Hidalgo perteneciente a éste municipio y que consta de una superficie de quinientos treinta y dos metros y los linderos y dimensiones siguientes:

Al Norte 19.00 metros con la Carretera a Chancalá, Al Sur 19.00 metros con la C. Rosario García, Al Este 28.00 metros con calle sin número, Al Oeste 28.00 metros con la C. Rosario García.

Fórmese expediente y publíquese ésta solicitud para conocimiento del público en general por edictos de tres veces en el Periódico Oficial del Estado, tableros municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento de terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que comparezcan ante éste Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieron tener.—Notifíquese.— Así lo concordó el C. Presidente municipal, C.P. Arsenio Zubieta Valenzuela, por ante el Secretario Municipal C. Druso Ramírez Pavón, que dá fé.— Dos firmas ilegibles”.

Tenosique, Tabasco, Feb. 2 de 1979
Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.
C. P. Arsenio Zubieta Valenzuela.
El Secretario del H. Ayuntamiento
Druso Ramírez Pavón.

H. Ayuntamiento Constitucional de
Tenosique, Tabasco.

E D I C T O

A los que el presente vieren:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por el señor Manuel Morales Hernández, para que este Ayuntamiento le enajene un solar enclavado dentro del fundo legal de la ciudad de Tenosique, Tabasco, perteneciente a este municipio le recayó un acuerdo que a la letra dice:

Tenosique, Tabasco, febrero dos de 1979. Por presentado el C. Manuel Morales Hernández, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando a este Ayuntamiento su autorización para enajenar a su favor un predio municipal que se encuentra enclavado dentro del fundo legal de la ciudad de Tenosique, Tabasco, perteneciente a este municipio y que consta de una superficie de 594.00 metros y los linderos y dimensiones siguientes:

Al Norte 60.00 metros con Ana Pérez
Al Sur 58.80 metros con el C. Alejo Torruco May
Al Este 10.00 metros con el C. Jorge Suárez Díaz.
Al Oeste 10.00 metros con la calle 28.

Fórmese expediente y publíquese ésta solicitud para conocimiento del público en general por edictos de tres veces en el Periódico Oficial del Estado, tableros municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento de terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que comparezcan ante éste Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieren tener.—Notifíquese.— Así lo concordó el C. Presidente municipal, C.P. Arsenio Zubieta Valenzuela, por ante el Secretario Municipal C. Druso Ramírez Pavón, que dá fé.— Dos firmas ilegibles”.

Tenosique, Tabasco, Feb. 2 de 1979

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

C. P. Arsenio Zubieta Valenzuela.

El Secretario del H. Ayuntamiento
Druso Ramírez Pavón.

H. Ayuntamiento Constitucional de
Tenosique, Tabasco.

E D I C T O

A los que el presente vieren:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por el señor Druso Díaz Cobó para que este Ayuntamiento le enajene un solar enclavado dentro del fundo legal de la ciudad de Tenosique, Tabasco, perteneciente a este Municipio le recayó un acuerdo que a la letra dice:

Tenosique, Tabasco, febrero dos de 1979. Por presentado el C. Druso Díaz Cobó, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando a este Ayuntamiento su autorización para enajenar a su favor un predio municipal que se encuentra enclavado dentro del fundo legal de la ciudad de Tenosique, Tabasco. Perteneciente a este municipio y que consta de una superficie de 366.20 metros y los linderos y dimensiones siguientes:

Al Norte 39.70 metros con la C. Lidia Díaz Cabó: Al Sur 44.00 metros con el C. Cesario Díaz Cabó: Al Este 8.89 metros con el C. José Lezama Mendoza: Al Oeste 8.70 metros con la calle 38.

Fórmese expediente y publíquese ésta solicitud para conocimiento del público en general por edictos de tres veces en el Periódico Oficial del Estado, tableros municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento de terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que comparezcan ante éste Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieron tener.—Notifíquese.— Así lo concordó el C. Presidente municipal, C.P. Arsenio Zubieta Valenzuela, por ante el Secretario Municipal C. Druso Ramírez Pavón, que dá fé.— Dos firmas ilegibles”.

Tenosique, Tabasco, Feb. 2 de 1979

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

C. P. Arsenio Zubieta Valenzuela.

El Secretario del H. Ayuntamiento
Druso Ramírez Pavón.

H. Ayuntamiento Constitucional de
Tenosique, Tabasco.

E D I C T O

A los que el presente vieren:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por el señor Guillermo Hernández García, para que este Ayuntamiento le enajene un solar enclavado dentro del fundo legal de la ciudad de Tenosique, Tab., perteneciente a este municipio le recayó un acuerdo que a la letra dice:

Tenosique, Tabasco, febrero dos de 1979. Por presentado el C. Guillermo Hernández García, con su escrito de cuenta y piano anexo, solicitando a este Ayuntamiento su autorización para enajenar a su favor un predio municipal que se encuentra enclavado dentro del fundo legal de la Ciudad de Tenosique, Tabasco. Perteneciente a este municipio y que consta de una superficie de 420.00 metros y los linderos y dimensiones siguientes:

Al Norte 21.00 metros con el C. José Aguilar Hernández; Al Sur 21.00 metros con el C. Germán Gutiérrez; Al Este 20.00 metros con el C. Guadalupe Domínguez; Al Oeste 20.00 metros con el C. Jesús Vargas.

Fórmese expediente y publíquese ésta solicitud para conocimiento del público en general por edictos de tres veces en el Periódico Oficial del Estado, tableros municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento de terrenos del Fondo Legal, concediéndose un plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que comparezcan ante éste Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieron tener.—Notifíquese.—Así lo concordó el C. Presidente municipal, C.P. Arsenio Zubiera Valenzuela, por ante el Secretario Municipal C. Druso Ramírez Pavón, que dá fé.—Dos firmas ilegibles".

Tenosique, Tabasco, Feb. 2 de 1979

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

C. P. Arsenio Zubiera Valenzuela.

El Secretario del H. Ayuntamiento

Druso Ramírez Pavón.

Edicto

Señora María Paz García Hernández.
Donde se encuentre.

En el expediente civil número 1/979, relativo al Juicio de divorcio necesario que promueve en su contra su esposo Carmen Candellero Rodríguez, con fecha 18 de enero de 1979, se dictó un auto que en su parte conducente dice:

"Visto; el escrito que presenta el señor Carmen Candellero Rodríguez, se le tiene demandando en la vía ordinaria civil, a su esposa María Paz García Hdez., a quien le señala domicilio ignorado el divorcio necesario para disolver el vínculo matrimonial los une de conformidad con los artículos 266, 267 Fracción VIII y relativos del Código Civil del Estado y 254, 255 y relativos del Código de Procedimientos Civiles se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Anótese en el Libro de Gobierno, dése aviso de inicio a la H. Superioridad y al Representante Social la intervención legal que le corresponde. Como a la demandada María Paz García Hernández se le señala domicilio ignorado, de conformidad con el Artículo 121 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíquesele por Edictos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "Rumbo Nuevo" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado dentro del término de cuarenta días a recoger las copias de la demanda y dentro de los nueve días siguientes contestar la demanda.—Se tiene autorizado al licenciado Abraham Avalos Ricardez para oír citas y notificaciones.—Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó, mandó y firma el licenciado Ciro Burelo Magaña, Juez Mixto de Primera Instancia ante el Secretario que certifica y da fé".

Lo que se le notifica por medio del presente edicto para todos los efectos legales.—Paraíso, Tabasco, a dieciocho de enero de mil novecientos setenta y nueve.

El Secretario del Juzgado.

Saúl Díaz Avalos.

EDICTO

CC. Juana, Culberto, Lorenzo, Cándido, Alejandra, Alberto, Jerónima, Catalina y Plácida Cupil Selván y Encargado. Del Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Donde se encuentren.

Comunico a ustedes que en la causa civil número 72/978, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, promovido en sus contras, por José de la Paz Landero Córdova, Carmen Alvarez Olán y Carmen Alvarez Cupil, con fecha catorce del actual, se dictó sentencia definitiva, cuyos puntos resolutiveos dicen:

"Primero.—Los demandados no se excepcionaron.— Segundo.—Ha procedido la demanda instaurada en este Juicio Ordinario de prescripción positiva promovido por José de la Paz Landero Córdova, Carmen Alvarez Olán y Carmen Alvarez Cupil; en contra de Juana, Culberto, Lorenza, Cándido, Alejandra Alberto Jerónima, Catalina y Plácida Cupil Selván y Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad.— Tercero.— En consecuencia, se declara que ha prescrito en favor de José de la Paz Landero Córdova, Carmen Alvarez Olán y Carmen Alvarez Cupil y por lo mismo, de simples poseedores se han convertido en propietarios de las fracciones del predio rústico denominado "Tacutilla" ubicado en la Ranchería El Zapote de Nacajuca Tabasco, en la forma siguiente: a): —Seis Hectáreas, cincuenta y seis áreas, veinticinco Centiáreas, José de la Paz Landero Córdova, limitado: Norte, Río el Zapote; Sur Lucio Frías; Este, Carmen Alvarez Olán; y Oeste, Carmen Alvarez Cupil; b).—Por lo que hace a Carmen Alvarez Olán, cuatro hectáreas, setenta áreas, veintidos centiáreas, limitado: Norte, Río el Zapote; Sur, Lucio Frías; Este Carmen Alvarez Cupil y Oeste, José de la Paz Landero Córdova; y en cuanto a Carmen Alvarez Cupil; y seis hectáreas cincuenta y seis Areas, veinticinco Centiáreas; limitado: Norte, Río el Zapote; Sur, Lucio Frías; Este, José de la Paz Landero Córdova y Oeste, Juana Cupil Selván.— Cuarto.— Consecuentemente, se ordena cancelar la inscripción que aparece en el Registro Público a nombre de los demandados Juana, Culberto, Lorenzo, Cándido, Alejandra, Alberto, Jerónima, Catalina y Plácida Cupil Selván, a folios ciento cincuenta y cinco

del Volumen veintitres Libro Mayor, predio número seis mil trescientos veintitres, para que se haga a nombre de la parte actora José de la Paz Landero Córdova, Carmen Alvarez Olán y Carmen Alvarez Cupil, en la parte proporcional q. les corresponda a dicho registro la documentación correspondiente. Quinto.—Expídase copia certificada de esta sentencia a favor de José de la Paz Landero Córdova, Carmen Alvarez Olán y Carmen Alvarez Cupil, para que debidamente inscrita le sirva de Título de Propiedad; una vez que cause ejecutoria esta resolución.— Sexto.—Notifíquese a los demandados, en la forma prescrita en el artículo 618 del Código Adjetivo de la materia, publíquese por dos veces consecutiva los puntos resolutiveos de esta sentencia en el Periódico Oficial del Estado.— Así definitivamente Juzgando lo sentenció el C. Licenciado José M. Romero Herreras Juez Mixto de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial en el Estado. Doy fé.

Y por vía de notificación, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, expido el presente a manera de edicto, a los dieciséis días del mes de Feb., de mil novecientos setenta y nueve. En la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.

Atentamente.

La Sria. Judicial "D" del Juzgado.
Sra. Delfina Hernández A. de Pérez.

2 — 2

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.

P r e s e n t e .

Me permito manifestar a Usted, que con esta fecha he dejado totalmente Clausurado el giro mercantil de Abarrotes Comunes que tenía abierto en la casa número 12-A de la calle Ruiz de la Peña en esta Ciudad, el cual figura registrado bajo mi solo nombre.

Lo hago de su conocimiento, para los efectos de Baja en el padrón de causantes y la publicación del presente aviso en el Periódico Oficial del Estado.

Cunduacán, Tab., a 31 de diciembre de 1977.

Atentamente.

Natividad Vinagre Rodríguez.

H. Ayuntamiento Constitucional de
Tenosique, Tabasco.

E D I C T O

A los que el presente vieren:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por el C. Carmen Alcudia Jiménez, para que éste Ayuntamiento le enajene un solar enclavado dentro del Fundo Legal de la Ciudad de Tenosique, Tabasco, perteneciente a éste municipio le recayó un acuerdo que a la letra dice:

Tenosique, Tabasco, febrero dos de mil novecientos setenta y nueve. Por presentado el C. Carmen Alcudia Jiménez, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando a éste H. Ayuntamiento su autorización para enajenar a su favor un predio municipal que se encuentra enclavado dentro del Fundo Legal de la Ciudad de Tenosique, Tabasco, perteneciente a éste municipio y que consta de una superficie de mil ciento diecinueve metros con cincuenta centímetros y los linderos y dimensiones siguientes:

Al Norte 46.30 metros con el C. Alfonso Silva Silva y C. Rosario Blasnich, Al Sur 35.00 metros con la C. Crispula Sánchez Hernández y un metro con la calle 27, Al Este 42.20 metros con el C. Marcos Mendoza y 47 metros con la C. Venancia Cárdenas, Al Oeste 9.15 metros con el C. Manuel Ruiz y 82.00 metros con la C. Crispula Sánchez Hernández.

Fórmese expediente y publíquese ésta solicitud para conocimiento del público en general por edictos de tres veces en el Periódico Oficial del Estado, tableros municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento de terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que comparezcan ante éste Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieron tener.—Notifíquese.—Así lo concordó el C. Presidente municipal, C.P. Arsenio Zubieta Valenzuela, por ante el Secretario Municipal C. Druso Ramírez Pavón, que dá fé.—Dos firmas ilegibles”.

Tenosique, Tabasco, Feb. 2 de 1979

Sufragio Efectivo. No Reección.

E D I C T O

A quien corresponda.

En el expediente civil número 7/979 relativo al Juicio de información de dominio promovido por Avelina Güemes López, se dictó un auto que dice:

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, Paraíso, Tabasco, enero treinta de mil novecientos setenta y nueve.—Vistos, el escrito que presenta la señora Avelina Güemes López, se le tiene promoviendo información de dominio para acreditar el derecho de propiedad que tiene sobre un predio sub-urbano ubicado en la ranchería Limón de este municipio, con superficie de cero hectáreas, ochenta y tres áreas, treinta centiáreas dentro de las colindancias siguientes:— Al Norte con Adalberto Santos M.; Al Sur con Adalberto Santos M.; Al Este con Camino Vecinal; Al Oeste con el Río Seco.— De conformidad con los Artículos 1o, 2, 44, 870, 871 y relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta.—Anótese en el Libro de Gobierno y dése aviso de inicio a la H. Superioridad.— Dése a la promoción amplia publicidad, para lo cual publíquense edictos en los lugares públicos de costumbre y en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas y en el Diario “Rumbo Nuevo” que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco. Hecho que sea lo anterior dé cuenta la Secretaría para proveer sobre la testimonial que ofrece la promotente.— Notifíquese y Cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el Licenciado Ciro Burrelio Magaña, Juez Mixto de Primera Instancia ante el Secretario que certifica y dá fé.

Como está ordenado se expide el presente edicto para su publicación respectiva, en la Ciudad de Paraíso, Tabasco, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos setenta y nueve.

El Secretario del Juzgado.

Saúl Díaz Avalos.

2 — 1

El Presidente Municipal.

C. P. Arsenio Zubieta Valenzuela.

El Secretario del H. Ayuntamiento
Druso Ramírez Pavón.

3 — 2

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Décimo Partido Judicial del Estado.
Emiliano Zapata, Tabasco.

EDICTO

**A la Sucesión, Herederos o
Quienes Representen sus
Derecho de Rodrigo.
Cabrera Heredia.
Donde se encuentren:**

Que en el expediente civil número. . . 93/977, relativo al juicio sobre prescripción Positiva y cancelación de inscripción, promovido por la señora Ana María Marín de Gloria, en contra de la Sucesión de Rodrigo Cabrera Heredia, Herederos o quienes representen sus derechos y Registrador Público de la Propiedad y Comercio de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, se dictó un auto que copiado literalmente dice: Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial del Estado, Emiliano Zapata, Tabasco, enerc veinticuatro de mil novecientos setenta y nueve.— Visto; la certificación de la secretaría en donde aparece que el término concedido a las partes demandadas para comparecer a juicio, a transcurrido; como lo pide la actora en su escrito que se encuentra agregado a los autos y con apoyo en los artículos 265, 616 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se acuerda:— I. —Se tiene por acusada la rebeldía en que incurrieron las partes demandadas en este juicio; por presuncionalmente confesos de los hechos contenidos en la demanda que dejaron de contestar.— II.—Se abre el juicio a prueba en su período de ofrecimiento por el término de diez días fatales para ambas partes, debiéndose publicar el presente auto además de notificarse en la forma prevenida por el artículo 616 del Código anteriormente citado, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.— III.—El término para ofrecer pruebas comenzará a contarse a partir de la última publicación que se haga en los Edictos. Notifíquese y cúmplase.—Así lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado Ulises Alejandro Ayala Castañeda, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial del Estado, por ante el secretario Judicial Arturo Bolívar Díaz, que certifica y da fé.— Firmado.—Dos firmas ilegibles.—Rúbricas.

**Se Solicita en expropiación 355-42-27.03
Has. M2. Ejido Huapacal, Municipio
de Huimanguillo Estado de Tabasco.
Rectificación según oficio 188306-Bis
Fotocopia Adjunta).**

Noviembre 13 de 1978

C. Secretario de la Reforma Agraria.
Bolívar Núm. 145,
C i u d a d .

Ing. Pedro Valdez Ortiz, jefe del Departamento Central de Servicio Administrativos y Apoderado de la Institución Pública Petróleos Mexicanos, ante usted con el debido respeto comparezco y expongo:

1.—Que para cumplir con lo dispuesto por el Artículo 343 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor, solicito en expropiación una superficie de 355-42-27.03 Has, de terrenos pertenecientes al ejido Huapacal, municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco, superficie que se muestra en el Plano, que por triplicado se anexa a esta solicitud.

2.—El destino que esta Institución dará a la superficie solicitada en expropiación será para destinarse a la construcción de las instalaciones de "Arroyo Prieto".

3.—Las causas de utilidad pública que de estas obras se preveen en favor de la Industria Petrolera en lo dispuesto por el Artículo 10 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo de 27 de noviembre de 1958, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, en relación con las fracciones I, V, VII y IX del Artículo 112 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor

(Sigue a la vuelta)

Por mandato Judicial y para su publicación ordenada, expido el presente edicto, a los seis días del mes de febrero de mil novecientos setenta y nueve.

El Srio. Judicial "B" del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial del Estado.

C. Arturo Bolívar Díaz.

4.—La indemnización correspondiente será de acuerdo con el avalúo que en su oportunidad practique la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas.

Fundo mi petición en lo dispuesto por los Artículos 27 Constitucional, 3o., 4o., y 10o., de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo en vigor, 3o. Fracción III, 4o. y 45o., del Reglamento de la Ley anteriormente citada, 112 Fracciones I, V, VII y IX, 114, 116 y 343 de demás relativos aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria invocada y demás disposiciones legales vigentes y aplicables al caso, 1o. Fracciones I, V, VII, IX, XI y XII de la Ley de Expropiaciones y 12 del Reglamento de los Fondos Comunes y Ejidales de 23 de Abril de 1959.

En mérito de lo expuesto y con apoyo en las disposiciones legales invocadas:

A usted, C. Secretario de la Reforma Agraria, con todo respeto pido:

I.—Tenerme por presentado en tiempo y forma con esta solicitud de expropiación 355-42-27.03 Has, de terrenos pertenecientes al Ejido Huapacal del municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco.

II.—En atención a que se reúnen los requisitos legales necesarios se dé el trámite que señalan los Artículos 343 al 347 inclusive, de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor.

III.—En su oportunidad obtener del C. Presidente de la República, el Decreto de Expropiación respectivo

IV.—Con base en lo establecido por los Artículos 23 y 48 de la Ley Agraria invocada, esta Institución celebrará el convenio ó convenios que sean necesarios con el Comisariado Ejidal respectivo.

Protesto a usted las seguridades de mi atenta y especial consideración

Ing. Pedro Valdez Ortiz

Jefe Depto. Central de Servicios

c.c.—Confederación Nacional Campesina.
c.c.—Subdirección Téc. Admva

EDICTO

**Señora María del Carmen Jiménez García.
Donde se encuentre.**

En el expediente civil número 14/979, relativo al Juicio Sumario de pérdida de la patria potestad que le promueve en su contra el señor Agustín Magaña Magaña, se dictó un auto que dice:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, Paraíso, Tabasco, febrero siete de mil novecientos setenta y nueve.— Vistos; el escrito que presenta Agustín Magaña Magaña, se le tiene en la vía sumaria civil, ejercitando contra su ex-esposa María del Carmen Jiménez García de quien ignora su domicilio, la pérdida de la patria potestad sobre las menores Janeth del Rocío y Nuvia Magaña Jiménez. De conformidad con los Artículos 155 Fracción IV, 121 Fracción II, 405 Fracción VIII y Civiles del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta.— Anótese en el Libro de Gobierno y dese aviso de inicio a la H. Superioridad. Como a la demandada María del Carmen Jiménez García se le señala domicilio ignorado de conformidad con el Artículo 121 Fracción II del Código de Proceder, notifíquesele por edictos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial y en el Diario “Rumbo Nuevo” que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado en el término de treinta días a recoger las copias de la demanda y dentro de los cinco días siguientes producir su contestación. Se tiene al promovente otorgando mandato judicial al Licenciado Rogelio Javier Coronel el cual para que surta sus efectos legales, debe ser ratificado ante la presencia judicial.— Notifíquese y Cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el Licenciado Ciro Burelo Magaña, Juez Mixto de Primera Instancia ante el Secretario que certifica y da fé.

Lo que se le notifica por el presente Edicto para todos sus efectos legales.— Paraíso, Tabasco, Febrero ocho de mil novecientos setenta y nueve.

El Secretario del Juzgado
Saúl Díaz Avalos.